

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2020-027

EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo sin número agregado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público (incorporado por la disposición reformativa tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, Registro Oficial Nro. 229 del 22 de junio de 2020, define: *“El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera”.*

Que, el artículo antedicho dispone también: *“Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. Las Unidades de Administración del Talento Humano determinarán cuales cargos dentro de cada institución pueden realizarse bajo esta modalidad y deberán notificarlo a la autoridad del trabajo”*

Que, mediante decreto ejecutivo No. 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020 el Presidente de la República declara el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano *“por el grave incremento en el contagio de la COVID-19, por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública”*, y además delega al Comité de Operaciones de Emergencias Nacional la regulación específica respecto a las restricciones al derecho a la libertad de tránsito, asociación y reunión.

Que, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, resolvió que las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 18

de enero de 2021. Así mismo, exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado, acoger esta disposición.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, publicado en el Registro Oficial 178 del 07 de abril de 2020 y cuya vigencia fue extendida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-265 de fecha 13 de diciembre de 2020, establece las “DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EMERGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA”, señala: “**De la adopción de teletrabajo emergente.-** A fin de garantizar la salud de los trabajadores y servidores públicos, durante la emergencia sanitaria declarada; será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o del empleador del sector privado adoptar la implementación de teletrabajo emergente.”

En virtud de las facultades señaladas en el inciso anterior el suscrito:

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer que todo el personal de la oficina Matriz de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, se acoga a la modalidad de teletrabajo durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, inclusive. Esto no impide que, excepcionalmente o de ser necesario, el jefe inmediato superior pueda requerir la presencia física de un funcionario en su lugar de trabajo ordinario o que el propio superior tenga también que acudir presencialmente, para atender una necesidad institucional que no pueda ser ejecutada en modalidad de teletrabajo, estos casos excepcionales de asistencia presencial en la matriz deberán ser informados a la Dirección de Administración de Talento Humano.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el área de Secretaría General de la institución asegurará que exista siempre, en jornada presencial ordinaria, un servidor o servidora en la atención de la ventanilla física para el ingreso de escritos por parte de usuarios externos. La Dirección Administrativa, asegurará la presencia permanente en jornada presencial ordinaria de mínimo un conductor para realizar tareas administrativas y las pertinentes a la Intendencia Zonal 6, con sede en Cuenca, de ser necesario se dispondrá de la presencia de más de un conductor.

Artículo 2.- Cada Intendente Zonal e Intendente Nacional determinará, según las necesidades institucionales y precautelando cumplir con los términos legales de los procesos que tiene a su cargo y salvaguardando la seguridad de su personal, si ellos mismos y el personal de sus dependencias se acogerán a la modalidad de teletrabajo.

En caso de que decidan acogerse a esta modalidad deberán informar el respectivo cronograma y los funcionarios que ejecutarán esta modalidad de trabajo, propendiendo a que exista la debida rotación equitativa entre los servidores. Esta modalidad de teletrabajo también será aplicable desde el 24 de diciembre hasta el 18 de enero de 2021.



SOT
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 3.- Se dispone que los Intendentes Zonales y la Intendente Nacional informen a la Dirección de Administración de Talento Humano, hasta las 18h00 pm. del día de hoy 23 de diciembre de 2020, lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución. En caso de no hacerlo se entenderá que dichas dependencias no se acogerán a la modalidad de teletrabajo.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección Administrativa, a los Intendentes Zonales, a la Intendente Nacional, a la Intendencia General, a la Secretaría General.

Ing. Fabián Neira Ruiz
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO (E)**